AVAL

PROCEDIMIENTO

: EJECUTIVO CIVIL

MATERIA

COBRO DE PAGARE

DEMANDANTE

IUZGADO GML : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT

2 5 See 2009: 97.030.000-7

ABOGADO

PATROCINANTE

: JOSÉ SANTANDER ROBLES

RUT

: 10.050.813-3

DEMANDADO

: ALBORNOZ PENA KAREN SONIA

ROL 28415-20

RUT

: 14.195.443-1

Nº OPERACIÓN

: 4544867

EN LO PRINCIPAL: Domanda Ejecutiva y solicita sa despache mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia: ENELSEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exherto.

S.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaria de Santiago, de doña Maria Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'higgins nº 1111, Santiago, a US, con respeto digo:

En la representación que invisto vergo en deducir demanda ejecutiva por la suma de \$2.159.359 , más intereses y costas, en contra de don (ña) ALBORNOZ PENA KAREN SONIA, R.U.T. 14.195.443-1 ignoro profesión u oficio, y demiciliado en LA TRANQUERA Nº 6283, SAN JOAQUIN Y PASEO AHUMADA Nº 52, SANTIAGO y en contra de ALBORNOZ PENA ALBERTO ESTEBAN R.U.T. 17.281.920-6, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE PRINCIPE IGOR Nº 5957, SAN JOAQUIN. En calidad de avalista y codeudor solidario

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré 1258342, susprito por el demandado, con fecha 25 DE ENERO DE 2008, por la suma inicial de UF 103,0997 - más intereses del 3,40% anual, cantidad que se obligó a pagar en 180 cuotas mensuales. Las primeras 72, cuotas serán de solo intereses y se limitarán al monto devengado por tal concepto. Concluido el periodo de gracia para la amortización del capital, haré el reembolso del prestamo en cuotas iguales y sucesivas de UF 1,3700 - cada una, salvo la última que debera ajustarse al saldo de la deuda. Estas cuotas comprenderán elpago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono al capitali, venciendo la primera de ellas el 25 DE FEBRERO DE 2008, con vencimiento de las cuotas los primeros 5 días de cada mes.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regia a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago:

Es el caso, que el deudor no cumplió con su obligación al no pagar la cuota que venció el 05 DE MAYO DE 2009, por lo que el demandado adeuda a mi representado la suma de \$ 2.159.359.-. más intereses pactarlos, penales y comisión a la fecha señalada.